

## RESOLUCIÓN CSPyGE N°

Viedma,

**VISTO**, el Expediente N° 131/2024 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 0005/2024, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Consejo de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil de la Sede Andina, mediante su Resolución UNRN AND CDEyVE N° 001/2024, propone la creación de la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes.

Que la creación de la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes, se propone en el marco del Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 y sigue las recomendaciones de ofrecer carreras de posgrado con vistas a contribuir al desarrollo estratégico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la propuesta de creación de la carrera pretende institucionalizar y dar respuesta en el territorio a la vacancia formativa a nivel local, regional y nacional en materia de investigación.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO cuenta con plantel docente estable, con antecedentes académicos, para el dictado de la mencionada carrera.

Que el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil recomienda al Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica la creación de la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes, a dictarse en la Sede Andina, mediante Resolución CSDEyVE N° 0005/2024.

Que en la sesión realizada el día 29 de Febrero de 2024 por el Consejo Superior de Programación y Gestión Estratégica, en los términos del Artículo 13° del Estatuto Universitario, se ha tratado el tema en el Punto 6 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os consejeras/os presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 23°, inciso viii del Estatuto Universitario.

**Por ello,**



**EL CONSEJO SUPERIOR DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Crear la carrera de Especialización en Diagnóstico por Imágenes, a dictarse en la Sede Andina.

**ARTÍCULO 2º.-** Establecer que el inicio de la carrera estará condicionado a la aprobación de su factibilidad económica.

**ARTÍCULO 3 º.-** Registrar, comunicar y archivar.

**RESOLUCIÓN CSPyGE N°**